

Huichapan, Hidalgo, a 02 de septiembre de 2021.

PRESENTE

Vista la solicitud presentada para la autorización de **Aplicación de pintura a la fachada** en el inmueble con dirección en mención, de fecha de 25 de agosto de 2021; esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, Hidalgo, en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados dada su aplicación en este caso y objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, se determina que es viable, por lo tanto ha determinado **AUTORIZAR** la aplicación de pintura a la fachada en el inmueble.

CONSIDERANDO

Que, a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de Huichapan, se recibió el siguiente escrito: con fecha de 25 de agosto de 2021 el escrito sin número de oficio, registrado con el folio 1777/2021, suscrito por el Ciudadano solicitando la autorización para la aplicación de pintura a la fachada en el inmueble antes citado.

Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto por los artículos 1, 2, 5, 6, 10 fracción IV, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo publicado en el Periódico Oficial el 5 de septiembre de 2005, estable las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.

1. Que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, es competente para analizar, evaluar y resolver la autorización y aprobación de aplicación de pintura en fachada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 8, 14, 16, 115 fracción V inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2, 4, 4 BIS y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 56 fracción I Incisos; p), d), 57 fracción X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX; 117 fracción IV, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y 118 Quinquies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículo 9 fracción V, VII, XXIV y XXVII, artículo 39 fracción IV, artículo 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, artículo 16 fracción II, V y IX de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; artículo 1, 3, 4, 7, 44, 45, 47, 51, 55, 62, 63 fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Recibi Original
3-09-21

II. El Municipio de Huichapan está decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012; la regulación de su imagen urbana corresponde al H. Ayuntamiento de Huichapan asistiendo y sancionando en el ámbito de su competencia conforme al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a lo solicitado.

TÉRMINOS

Primero: La presente autorización para la aplicación de pintura en la fachada, se emite en referencia con el fin de mejorar y homogenizar la imagen urbana que el Ciudadano [REDACTED] promovente del inmueble ubicado en Calle [REDACTED] Barrio Abundio Martínez en esta Ciudad de Huichapan, Hidalgo.

Segundo: la presente autorización **no tendrá vigencia**, solamente se le hace la sugerencia de realizar la aplicación de pintura en la fachada por lo menos una vez cada dos años.

Tercero: De conformidad lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Quedará sin efecto la presente autorización, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente permisión.

I. De observancia inmediata, la presente autorización no tiene pago alguno.

II. De conformidad con el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, la aplicación de pintura en fachada permitido y a fin de contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana de la ciudad, el interesado deberá de cumplir con los puntos consecuentes:

III. Queda prohibido fijar e instalar avisos, anuncios, o cualquier clase de propaganda o publicidad en Edificios Públicos, bienes del Patrimonio Federal, Estatal y Municipal, monumentos artísticos, históricos, templos estatuas, kioscos, portales, postes, parques, o que obstruyan de algún modo el tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas y en general, en los lugares considerados de uso público o destinados a un servicio público;

IV. Sin la previa autorización del Municipio, está prohibido colocar anuncios en mantas o cualquier otro material, atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados a las fachadas, en árboles o postes; cuando se autorice su fijación, esta no podrá quedar la parte inferior del anuncio a menos de tres metros de altura sobre el nivel de la banqueta;

V. Queda estrictamente prohibido colocar anuncios, donde cubran las placas de la nomenclatura o número oficial.

VI. El inmueble en el que solicita la autorización para la aplicación de pintura en la fachada, se encuentra fuera del polígono que determina el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), por lo que no se restringe a un tono en específico, sin embargo y con el fin de preservar el contexto arquitectónico se le sugiere que la tonalidad del (los) color(es) vaya en la secuencia de los colores que se encuentran en la paleta de colores autorizada por el INAH (se anexa copia).

VII. De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, cada ciudadano del Municipio está obligado a contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana a través de acciones de limpieza, remodelación, pintura, forestación de los bienes inmuebles de propiedad pública o privada, del patrimonio histórico, de las áreas verdes y recreativas, y en general de todos los bienes de uso común.

VIII. De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, cada propietario o poseedor de edificaciones deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlas cuando menos una vez cada dos años;
- b) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles;
- c) Solicitar, en su caso, el auxilio de las Autoridades Municipales o competentes, cuando haya riesgo inminente contra la seguridad de las personas;
- d) Al concluir la realización de las obras, deberán dejar aseada perfectamente el área de la vía ocupada, y
- e) Las demás que determine la Autoridad Municipal.

IX. Vigilar que las siguientes actividades sean evitadas:

- a) Pintar las fachadas de los establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
- b) Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si existe otro anuncio, no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
- c) Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o material en Edificios Públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones previstas en el capítulo respectivo; en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación de este, en los muros y columnas de los portales.
- d) Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteiras;
- e) Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
- f) Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendan o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales; y
- g) Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

X. Se anulará y será revocada la autorización, en los siguientes casos:

- a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- b) Cuando la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

XI. La presente autorización a favor del promovente es personal, en caso de que cambie la titularidad, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, dispone que en caso de que ocurra y de que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta Autoridad, anexando copia de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Dirección, determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

XII. Se le hace saber que la presente autorización no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y desarrollo urbano, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

XIII. Notificar de manera personal en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial al Ciudadano [REDACTED] Propietario y Promovente del inmueble ubicado en calle [REDACTED] Barrio Abundio Martínez en esta Ciudad de Huichapan, Hidalgo, la presente resolución.

Así lo acordé y firmo la Arq. Maria Teresa Cruz Aranzolo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo, con quien procede y da fe.



C.C.P. Expediente.
MTCA**